



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2025-47761150- -APN-DGDTEYSS#MCH

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1205-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 02/04 del documento N° IF-2025-52759425-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1541/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.06.18 10:58:50 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.06.18 10:58:50 -03:00

### ACUERDO COLECTIVO DE CRISIS

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 15 del mes de Mayo de 2025, comparecen por el sector Gremial, en representación de la ASOCIACION OBRERA TEXTIL, el Señor JORGE RUSSI, en carácter de Secretario Gremial del Consejo Directivo, el Sr. PEDREIRA CLAUDIO, en carácter de Vocal del Consejo Directivo Nacional y el Señor ARZAMENDIA ALCIDES, en carácter de Secretario Gral. De la Delegación Medias, en adelante "El Gremio", y por el sector empresario ESEKA S.A., representada en este acto por Sr. RICARDO KUCHIKIAN, en su carácter de apoderado conforme surge de la copia de poder que adjunta, con el patrocinio del Dr. JORGE E. M. SAMOUELIAN (CPACF. T26-F.259), en adelante "ESEKA S.A.", y de manera conjunta "Las Partes", manifiestan que, en el marco del Procedimiento Preventivo de Crisis instado ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad, han arribado a un Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: VIGENCIA.**

LAS PARTES acuerdan que la vigencia del presente acuerdo regirá desde el 1° de mayo de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive, prorrogable por igual período mediante acuerdo de partes.

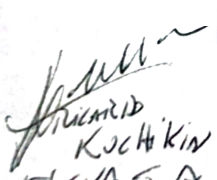
#### **SEGUNDA: NECESIDAD DE REDUCIR COSTOS PARA EVITAR TOMAR MEDIDAS MÁS DRÁSTICAS QUE IMPACTEN EN LOS TRABAJADORES.**

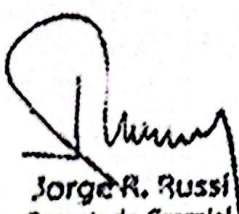
En atención a la situación extraordinaria descripta y en observancia de los principios de solidaridad y esfuerzo conjunto, las partes acuerdan que, desde el 1° de mayo de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive, el 100 % de los conceptos que revisten naturaleza remunerativa, que hubieren debido liquidarse en dicho período, serán considerados como de carácter NO remunerativo exclusivamente a los fines del cálculo de los aportes y contribuciones destinados a la Seguridad Social (SIPA, INSSyP, Asignaciones Familiares y ENE), manteniéndose durante ese lapso la percepción por parte del personal de un ingreso equivalente al vigente.

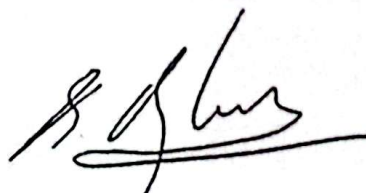
Se aclara que el presente acuerdo no afectará las bases de cálculo correspondientes a los aportes y contribuciones destinados al Régimen Nacional de Obras Sociales (leyes 23.660 y 23.661), a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, a la cuota sindical ni al aporte obligatorio de beneficiarios de convenio. Igualmente, se acuerda que, en ningún caso, la base imponible de las cotizaciones de seguridad social será inferior al piso establecido en el primer párrafo del artículo 9 de la ley 24.241.

Por último, se establece que, pese a la naturaleza no remunerativa que se atribuye a las sumas durante la vigencia del presente acuerdo, las mismas serán consideradas a todos los efectos para el cálculo de: a) vacaciones, b) horas extraordinarias, c) sueldo anual complementario, d) indemnizaciones legales, e) adicionales de convenio, premios y toda otra retribución basada en el salario, así como para los haberes correspondientes a licencias legales o convencionales, días de enfermedad o accidentes inculpables o laborales, pagados por el empleador o los organismos de la seguridad social.

La presente cláusula será de aplicación a la totalidad del personal de la Empresa.

  
RICARDO KUCHIKIAN  
ESEKA S.A.

  
Jorge R. Russi  
Secretario Gremial

  
ALCIDES ARZAMENDIA  
SECRETARIO GENERAL  
Delegación Medias-Bolsas-Colch  
A.O.T. REPUBLICA ARGENTINA

  
CLAUDIO A. PEDREIRA  
VOCAL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
ADSCRIPTO SEC. GREMIAL  
A.O.T. REPUBLICA ARGENTINA

### TERCERA: SUSTENTABILIDAD DE LA EMPRESA - PLAN SOCIAL:

La situación actual de la Empresa, así como la del sector Industrial en general, es crítica, pese a los esfuerzos implementados internamente para mejorar las condiciones económicas y financieras.

Una de las principales preocupaciones radica en la preservación de las fuentes de trabajo y el sostenimiento de los trabajadores, cuyo bienestar y el de sus familias constituye una prioridad absoluta en este contexto.

Por tal motivo, las partes solicitan y requieren de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación de un Acuerdo Preventivo de Crisis, a través del cual se establezca la eximición del pago de los aportes y contribuciones patronales destinadas a los Recursos de la Seguridad Social por el plazo de seis (6) meses.

Las partes manifiestan que la adopción de esta medida permitirá mitigar la grave situación económica y financiera atravesada, evitando la necesidad de recurrir a medidas más severas que podrían comprometer la continuidad de la Empresa y afectar los puestos de trabajo.

Es de público conocimiento que la industria textil atraviesa una situación crítica en nuestro país, lo que ha generado que numerosas empresas del sector deban recurrir a despidos y/o suspensiones de personal ante la fuerte caída en el volumen de ventas.

ESEKA S.A., cuya actividad principal consiste en la fabricación de productos textiles, opera a través de dos plantas ubicadas en Quirós 2843, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Quirós 2854, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contando actualmente con una dotación de 622 (seiscientos veintidós) trabajadores en relación de dependencia.

La gravedad de la situación persiste desde hace al menos dos (2) años, lo que se encuentra respaldado por los siguientes indicadores objetivos:

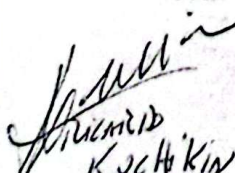
- a) El balance contable cerrado al 28 de febrero de 2025 exhibe una pérdida de AR\$ 1.741.478.110,22 (pesos un mil setecientos cuarenta y un millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento diez con 22/100).
- b) La declaración jurada correspondiente al Impuesto a las Ganancias del período fiscal 2024 refleja un quebranto impositivo de PESOS CERO (\$0,00).

Ante esta coyuntura, y con el firme objetivo de preservar las fuentes de trabajo y evitar la adopción de medidas más gravosas (como despidos masivos o el inicio de un procedimiento concursal), proponemos por el plazo de seis (6) meses, la medida descripta en cláusula segunda.

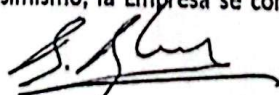
Esta medida, de carácter extraordinario, constituirá un alivio financiero que permitirá sostener el normal desenvolvimiento de las actividades de la Compañía, evitando así un agravamiento de la crisis que podría comprometer la continuidad de la empresa y los puestos laborales que genera.

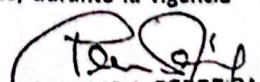
### CUARTA. DIÁLOGO Y PAZ SOCIAL - COMPROMISO NO DESPIDOS:

Las partes se comprometen a mantener la paz social dentro del ámbito de la Empresa, obligándose a recurrir a mecanismos directos de diálogo, información y concertación para el tratamiento de cualquier situación conflictiva existente o que pudiera surgir. Asimismo, la Empresa se compromete, durante la vigencia

  
Ricardo Kochikin  
ESEKA S.A.

  
Jorge R. Russell

  
ALCIDES ARZAMENDIA  
SECRETARIO GENERAL  
Delegación Medias-Bolsas-Colch.  
A.O.T. REPUBLICA ARGENTINA

  
CLAUDIO A. PEDREIRA  
LEGAL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
ADSCRITO SEC. GENDRA  
A.O.T. REPUBLICA ARGENTINA

despidos sin justa causa, garantizando de esta manera la estabilidad laboral de su personal durante el plazo acordado

**QUINTA. SEGUIMIENTO:**

Al vencimiento del periodo vigente las Partes en el marco el presente Procedimiento Preventivo de Crisis se reunirán a los efectos de evaluar el desenvolvimiento de la Empresa tanto en su área comercial como respecto a las condiciones laborales y salariales. Así también las medidas a adoptarse a futuro.

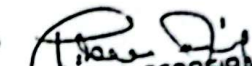
**SEXTA. HOMOLOGACIÓN:**

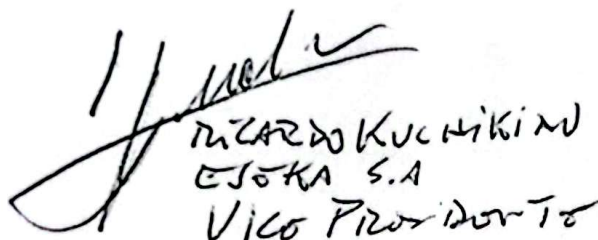
Las Partes solicitan a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente Acuerdo en el marco del procedimiento preventivo de crisis presentado por ESEKA S.A.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Jorge R. Russi  
Secretario Gremial

  
ALCIDES ARZAMENDIA  
SECRETARIO GENERAL  
Delegación Medias-Bolsas-Colch.  
A.O.T. REPUBLICA ARGENTINA

  
CLAUDIO A. PEDREIRA  
VOCAL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
ADSCRIPTO SEC. GREMIAL  
A.O.T. REPUBLICA ARGENTINA

  
RICARDO KUCHINSKI  
ESEKA S.A.  
Vice Presidente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1205-25 Acu 1541-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.